

R E S O L U C I O N - S G - N° 260/2026

Monte Vera, 2 de julio de 2.026

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de solicitud de habilitación de actividades iniciado con el número de Expediente 11127/26 de fecha 31/03/26, por el Sr. Ruscitti Nicolas Alfredo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RUSCITTI NICOLAS ALFREDO, rubros, “Servicios de expendio de bebidas en bares”, “Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)” y “Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados N.C.P.” ha presentado parte de la documentación requerida por la normativa vigente para su habilitación comercial, quedando pendiente la presentación de planos edilicios del inmueble donde se desarrolla la actividad.

Que el expediente ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación con dictamen favorable de los mismos según fojas 5, 45, 59, 61, 62 y 63.

Por ello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar la actividad bajo la titularidad del Sr. “Ruscitti Nicolas Alfredo”, CUIT N° 20-31813331-0, Expte. DReI N° R-133, con los rubros: “Servicios de expendio de bebidas en bares”, “Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)” y “Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados N.C.P.”; con domicilio en calle Baldaccini 6145 de la ciudad de Monte Vera.

Artículo 2º: La habilitación tendrá una validez desde el día de la fecha y hasta el 02/01/2028.

Artículo 3º: El titular de la actividad es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, normativa vigente y Anexo I adjunto.

Artículo 4°: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias, así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

RESOLUCION - SG - N° 260/2026

El presente tiene por objeto establecer las condiciones y el alcance de la habilitación comercial otorgada para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Servicios de expendio de bebidas en bares.
- Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos y actividades afines).
- Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados N.C.P.

Condiciones particulares de la habilitación.

1. Capacidad máxima.

La capacidad máxima autorizada del establecimiento será de cincuenta (50) personas, incluyendo público y personal.

2. Superficie habilitada.

Las actividades autorizadas deberán desarrollarse exclusivamente en la superficie delimitada en el informe antisiniestral obrante a foja N° 40 del expediente administrativo correspondiente. Queda expresamente prohibida la utilización de cualquier otra dependencia del inmueble para el desarrollo de las actividades habilitadas.

3. Ruidos molestos.

El titular de la habilitación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que los ruidos generados tanto en el interior como en el exterior del establecimiento ocasionen molestias a los vecinos, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 384/91, artículo 1°, inciso 4).

4. Alcance de la habilitación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Anexo, así como de las disposiciones contenidas en la normativa municipal vigente, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de la suspensión o revocación de la habilitación otorgada.

Av. San Martín 6190 - Monte Vera – Pcia de Santa Fe
mesadentrada@montevera.gob.ar
(0342) 4904052 - 4103

MUNICIPALIDAD DE 
MONTE VERA
